NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE 280-AA-2023-137

TURNO DE CORRECCIÓN: 2023-280-3-888

MATRICULAS: 280-219399, 280-232209 Y 280-232282

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la empresa de correo 472, devolvió las citaciones y se desconoce la dirección de notificación de los señores **GALINDO TORRES VENANCIO - CC 17146283 LAVERDE MARIN AURA - CC 28815825,** se procede a surtir el trámite de notificación y publicando en la página web de la entidad, del auto de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual se inicia una actuación administrativa".

Se fija el presente **AVISO hoy 30 de octubre de 2023** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.

Atentamente,

MELISSA ROJAS SÁNCHEZ
Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34 - 7451587
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

AUTO
(19 de octubre de 2023)
Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA - QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

EXPEDIENTE No. 280-AA-2023-137

ANTECEDENTES:

Que de conformidad al turno de corrección 2023-280-3-888 de fecha 03/10/2023, radicada por la señora AURA LAVERDE MARIN, la cual informa: en los folios de matrícula inmobiliaria 280-219399, 280-232209 y 280-232282, se debe discriminar quien compra la nuda propiedad y quien el usufructo, de conformidad a la escritura 3035 del 21/10/2019 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, registrada con turno 2019-280-6-19716.

En cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 280-219399, 280-232209 y 280-232282, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."

Realizada la trazabilidad de los folios de matrícula en comento, en el Sistema de Información registral "SIR", podemos observar que a la fecha se han expedido certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de esta oficina, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación de los inmuebles identificados los folios de matrícula inmobiliaria 280-219399, 280-232209 y 280-232282, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34 - 7451405
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciese actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 280-219399, 280-232209 y 280-232282.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011, reformado por la ley 2080 del 25/01/2021).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este auto a los señores**: GALINDO TORRES VENANCIO - CC 17146283 y LAVERDE MARIN AURA - CC 28815825** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, reformado por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, reformado por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Bloquéense el folio de matrícula inmobiliarias objeto de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío, el día 19 del mes de octubre del año 2023.

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal Instrumentos Públicos

Buscó, proyectó y elaboró: Melissa Rojas Sánchez/ Profesional Especializado
Reviso y Aprobó: Yenny Marcela Gaspar Ríos / Coordinador Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34 - 7451405
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co